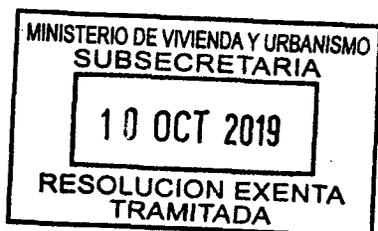
  
CMM/CCC/FPM  
N° Int. 799/2019

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°  
1.925, (V. Y U.), DE 2019, QUE MODIFICA  
LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 682, (V. Y  
U.), DE 2019, Y LLAMA A POSTULACIÓN  
EN CONDICIONES ESPECIALES DEL  
PROGRAMA DE SUBSIDIO DE  
ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO  
POR EL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013/



10 OCT 2019

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 2309

VISTOS:

- a) El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 8.834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al porcentaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- c) La Resolución Exenta N° 1.925, (V. y U.), de 2019, que modifica la Resolución Exenta N° 682, (V. y U.), de 2019, y llama a postulación en condiciones especiales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, y



## CONSIDERANDO:

- a) Que, la resolución citada en el Visto b), establece, entre las condiciones de postulación al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, el límite mínimo y máximo de los ingresos del núcleo familiar postulante, determinado conforme al porcentaje de vulnerabilidad al que deben pertenecer los postulantes, el que no debe superar el 70% de su Registro Social de Hogares (RSH);
- b) Que, el llamado a postulación en condiciones especiales al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda que dispone la resolución citada en el Visto c), establece que podrán postular las familias cuyo porcentaje de vulnerabilidad, indicado en su RSH, supere el 40% y no sobrepase el 80% de vulnerabilidad;
- c) Que, lo indicado en el considerando b) precedente, significa que las familias postulantes tendrán ingresos mayores al máximo permitido regularmente en el Programa de Subsidio de Arriendo; en consecuencia; debe indicarse el monto máximo de los ingresos del núcleo familiar postulante en el llamado dispuesto por la resolución citada en el Visto c);
- d) Que, es necesaria esta modificación para que, efectivamente, puedan postular las familias que tengan hasta el 80% de vulnerabilidad, dicto la siguiente

## RESOLUCIÓN:

1. Modificase la Resolución Exenta N° 1.925, (V. y U.), de 2019, en el sentido de agregar en el resuelvo 4. la siguiente oración:

“Asimismo, los postulantes deberán tener un ingreso mínimo mensual promedio de 7 Unidades de Fomento y éste no podrá exceder de 40 Unidades de Fomento, según su valor vigente al último día del mes anterior



al del periodo de postulación. Por cada integrante del núcleo familiar que supere a tres personas, el ingreso máximo mensual del grupo familiar se incrementará en 8 Unidades de Fomento.”.

2. Establécese que la Resolución Exenta N° 1.925, (V. y U.), de 2019, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.



**TRANSCRIBIR A:**

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- S.I.A.C.
- DPH.
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART./6

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. Rolando Vicente'.

**GUILLERMO ROLANDO VICENTE**  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

